



Rama Judicial
Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Arauca

Informe Secretarial: Arauca (Arauca), veintisiete (27) de septiembre de 2017, en la fecha paso a solicitud del señor Juez al Despacho el presente expediente para ordenar devolución del remanente. Sírvasse proveer.

Secretaría

Arauca (Arauca), veintisiete (27) de septiembre dos mil diecisiete (2017)

Medio de Control : Controversias Contractuales
Radicación : 81-001-33-33-002-2015-00406-00
Demandante : Fundación Colombia Viva
Demandados : Departamento de Arauca

Como quiera que en audiencia llevada a cabo el 21 de septiembre de 2017, se declaró terminado el proceso de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 312 del C.G del P, en virtud del contrato de transacción celebrado entre las partes el 7 de diciembre de 2016, el Despacho, atendiendo el hecho que omitió pronunciarse respecto de la devolución de remanente al demandante, ordenará que por Secretaría se realice su devolución, en caso de que existieran.

Por lo anteriormente expuesto, el Despacho,

Resuelve

Primero: Ordenar que por Secretaría se realice la devolución de remanente al demandante, en caso de que existieran.

Segundo: Ordenar que por Secretaría se libren las comunicaciones correspondientes conforme a la parte motiva de esta providencia y se hagan los registros pertinentes en el Sistema Justicia Siglo XXI.

Notifíquese y Cúmplase

Carlos Andrés Gallego Gómez
Juez



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
ARAUCA

Notifico por ESTADO ELECTRÓNICO No. 0110, en
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-arauca/71>
Hoy, veintiocho (28) de septiembre de 2017, a las 08:00 A.M.

BEATRIZ ADRIANA VESGA VILLABONA
Secretaria